ANEXO II TABLA DE ASIGNACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES, CON O SIN OBRAS..

CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES								
USO/CLASE/CATEG ORÍA	ACTUACIÓN COMUNICADA	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO					
CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD	 Que las obras precisas estén incluidas entre la que puede ser tramitada por Actuación Comunicada. Art. 49 Que la actividad no esté sometida a algún procedimiento de control medioambiental (Ley 2/2002) o incluida en la Ley de EP y AR (Ley 17/97). Que no precise plan de autoprotección y no tengan una ocupación teórica previsible de más de 100 personas en planta sótano ó 200 en el local o edificio. Que la suma de la potencia frigorífica total instalada no supere los 8.600 Frig/hora en edificios de viviendas y 12.500 Frig/hora en edificios de otros usos sin viviendas potencialmente afectadas. Que la actividad no tenga funcionamiento entre las 23.00 y las 07.00 horas. cuando se sitúe en edificios residenciales Que en la actividad no se elaboren alimentos. 	 Que las obras precisas estén incluidas entre la que puede ser tramitada por Actuación Comunicada. Art. 49 Que la actividad no esté sometida a algún procedimiento de control medioambiental (Ley 2/2002) o incluida en la Ley de EP y AR (Ley 17/97). Que no precise plan de autoprotección y no tengan una ocupación teórica previsible de más de 100 personas en planta sótano ó 200 en el local. o edificio . Que no se incluya la construcción de instalaciones de las indicadas en el Art. 55.2 e). ni la suma de la potencia frigorífica total instalada supere los 25.00 Frig/hora en edificios de viviendas y 60.000 Frig/hora en edificios de otros usos sin viviendas potencialmente afectadas En edificios exentos y exclusivos no residenciales se incluirá la instalación de cualquier equipo de aire acondicionado autónomo que preste servicio dentro de un mismo sector de incendios. Que la actividad no tenga funcionamiento entre las 23.00 y las 07.00 horas cuando se sitúe en edificios residenciales. Que en la actividad no se elaboren alimento. 	 Que las obras que se pretendan realizar estén incluidas en el art. 55 (55.2 P.O. abreviado. 55.1 P. Común.). Que la actividad esté sometida a algún procedimiento de control medioambiental (Ley 2/2002) o incluida en la Ley de EP y AR (Ley 17/97). Que precisen plan de autoprotección o tengan una ocupación teórica previsible de más de 100 personas en planta sótano ó 200 en el local o edificio . Que se pretenda la construcción de instalaciones de las indicadas en el Art. 55.2.e, con la excepción establecida en el procedimiento simplificado. Que la actividad tenga funcionamiento nocturno cuando se sitúe en edificios de viviendas Que en la actividad se elaboren alimentos. 					

		IONES ESPECÍFICAS DEPENDIENDO I ASE/CATEGORÍA	ACTUACIÓN COMUNICADA	DDOCEDIMIENTO CIMPLITETOADO	DDOCEDIMIENTO ODDINADIO
		NCIAL RESIDENC. COMUNITARIA	S < 100 (2)	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
KES.	IDEI	NCIAL RESIDENC. COMUNITARIA	S < 100 (2)	100 ≤S ≤ 250	En el resto de los casos
		FABRICACIÓN INDUSTRIAL (3)		$S \le 350$ y P< 25CV y en Edif. no residencial y N. R. I : bajo.	En el resto de los casos
NI.	ENERAL	INDUSTRIA ARTESANAL	- $S \le 100$ y $P \le 3$ CV y N.RI(5): bajo, en Edif. Residencial (6) $S \le 150$ y $P \le 10$ CV y N. RI: bajo, en Edif. no residencial.	-100 < $S \le 250$ y P ≤ 6 CV y N. RI: bajo, en Edif. residencial. -150 < $S \le 250$ y P ≤ 20 CV y N. RI: bajo, en Edif. no residencial.	En el resto de los casos
	GENI	TALLER AUTOMOCIÓN (4)			En todos casos
	ij	TALLER DOMÉSTICO	- Con P<3CV	En el resto de los casos.	
	ALMACENAJE		- A.R.nulo y S ≤150, en Edif. residencia. - A.R.bajo y S ≤150,en Edif no residencial	- A.R.nulo y 150 <s edif.<br="" ≤250,en="">.residencial. - A.R.bajo y S ≤250,en Edif. no residenciales</s>	 S>250 en Edif. residencial y S > 250 resto Cualquier almacenamiento de riesgo medio o alt S>100 en sótano Edif. de viviendas.
	SER	VICIOS EMPRESARIALES	Igual que oficinas	Igual que oficinas	Igual que oficinas
TERCIARIO		HOSPEDAJE	S < 250	250 ≤ S ≤500	S > 500
	COMERCIAL	PEQUEÑO COMERCIO	- S ≤ 120 en comercio alimentario monovalente. Excepto(7) - S < 250 en comercio no alimentario.	-Cualquier pequeño comercio alimentario. Excepto (7) - 250 ≤ S ≤ 400 de superficie de venta en comercio no alimentario	- En el resto de los casos -Que pretendan más de 100 m2 de zona de venta en sótano.
	COME	MEDIANO COMERCIO		120 < S ≤ 250 En comercio alimentario, excepto (7)	- En el resto de los casos -Sótano > 100 m² de zona de venta
		GRAN SUPERFICIE COMERCIAL			En todos casos
	Ų ų	OFICINAS	S < 350	$350 \le S \le 750$	S>750
	OFIC	DESPACHOS PROFESIONALES	En todos casos		
	ΑT	SALAS REUNIÓN		S ≤ 350 Salas de Exposiciones y Conferencias	En todos casos
	ECREAT VO	ESTABLECIM. DE COMIDAS YBEBIDAS			En todos casos
	Z ?	ESPECTÁCULOS			En todos casos
-		OTROS SERVICIOS TERCIARIOS	S < 200 Excepto: escuelas infantiles, educación preescolar, locales de fiestas infantiles, gimnasios, academias de música y danza, en Edif. Residencial, y peluquerías ,tatuajes y Rayos UVA en cualquier situación.	200 ≤ S ≤ 500 Se incluyen Peluquerías, tatuajes y Rayos UVA. Excepto: escuelas infantiles, educación preescolar, locales de fiestas infantiles, gimnasios, academias de música y danza, en Edif. residencial	- S > 500 -Escuelas infantiles, educación preescolar, locales de fiestas infantiles, gimnasios, academias de música y danza, en Edif. residencial.

	USO/CLASE/CATEGORÍA		ACTUACIÓN COMUNICADA	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
	DEPORTIVO (Gimnasios)		S ≤ 350 (Excepto gimnasios bajo viviendas o con graderíos)	350 ≤ S ≤1000 (Excepto gimnasios bajo viviendas o con graderíos)	- S > 1000 - Gimnasio bajo viviendas - Con graderíos.
DOTACIONAL		EDUCATIVO	S < 250, excepto educación preescolar		- S > 500 - S > 250 en educación preescolar.
		CULTURAL	S <250	250 ≤ S ≤ 500	S > 500 - Bibliotecas y Archivo histórico
		SALUD	S < 200 y sin hospitalización o quirófano	200 ≤ S ≤ 500 y sin hospitalización o quirófano	S > 500 - todas que tengan hospitalización o quirófano
	EQUIPAMIENTO	BIENESTAR SOCIAL	S ≤ 200,excepto: Residencias de ancianos y otros centros que precisen asistencia para la evacuación (disminuidos físico, psíquicos, sensoriales).	200 < S ≤ 500,excepto: Residencias de ancianos y otros centros que precisen asistencia para la evacuación (disminuidos físico, psíquicos, sensoriales).	- S > 500 - Residencias de ancianos y otros centros que precisen asistencia para la evacuación (disminuidos físico, psíquicos,sensoriales).
		RELIGIOSO	S < 200, excepto centros de culto bajo vivienda.	200 ≤ S ≤ 500, excepto centros de culto bajo vivienda	- S > 500 - Centros de culto bajo vivienda
	SERVICIO PÚBLICO		S ≤ 200	200 < S ≤ 500	- S> 500 - Gasolineras
GARAJE-APARCAMIENTO		PARCAMIENTO	$S \le 250$ y sin instalación de ventilación forzada. $S \le 125$ con instalación de ventilación forzada y en una sola planta.	250 <s<500 de="" forzada.<br="" instalación="" sin="" ventilación="" y="">125< S< 250 con instalación de ventilación forzada y en una sola planta</s<500>	- En el resto de los casos

(1)Deberán cumplirse simultáneamente las condiciones generales del respectivo procedimiento.

- (5) Abreviaturas: N.R.I: Nivel de riesgo intrínseco; A.R.: almacén de riesgo
- (6) A los solos efectos de este cuadro, se entenderá por edificio residencial aquel en el que haya habitaciones dormitorio, salvo que pertenezcan a un uso asociado al principal, por ejemplo, dormitorios de vivienda del guarda en edificio industrial.
- (7) Excepto: las pescaderías, carnicerías, carnicerías-salchicherías, carnicerías-charcuterías, charcuterías, casquerías y venta de aves, huevos y caza, salvo si se pretenden implantar en comercios agrupados. También se exceptúan cualquier establecimiento que pretenda disponer de barra de degustación o realizar operaciones de horneado, preparación, elaboración o envasado de productos alimenticios.

⁽²⁾ La superficie se indica m2 útiles.

⁽³⁾ Aunque esta categoría no está incluida en el Art. 7.4.1 de las NN.UU deberá entenderse, a estos efectos, que comprende las actividades de producción industriales seriadas con procesos de fabricación en cadena.

⁽⁴⁾ no se consideraran como tales los de instalación de accesorios u otras especialidades que no conlleven potenciales molestias a los vecinos colindantes y siempre que no estén sometidos a evaluación ambiental de actividades. En estos casos se incluirán en el apartado de industria artesanal.